

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 7 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2766

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.335/1979, promovido por «Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco, S. p. A.», contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 16 de julio de 1979. Expediente de marca número 852.337.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.335/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco, S. p. A.», contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 16 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 23 de julio de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco, S. p. A.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas que concedieron la marca «Orabron», por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 7 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2767

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 790/1979, promovido por «Squibb Industria Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 790/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Squibb Industria Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 15 de julio de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Squibb Industria Farmacéutica, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978 y de 13 de julio del siguiente año, éste de repulsa de la reposición entablada contra el primero, por los que se concedió a «Laboratorios Liade, S. A.» la marca número 839.557, «Novokan», clase quinta, para proteger los productos mencionados, cuyos acuerdos declaramos conforme a Derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretaria general del Registro de la Propiedad Industrial.

2768

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1979, promovido por doña Josefa Rodríguez González, contra resolución de este Registro de 16 de febrero de 1978. Expediente de marca número 808.383.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Josefa Rodríguez González, contra resolución de este Registro de 16 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 27 de septiembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de doña Josefa Rodríguez González, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1978, por el que se concedió la marca «Buffalo Bill», a favor de «Industrial Vergara, Sociedad Anónima» y el acuerdo de 14 de junio de 1979, por el que se desestima el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos el derecho de dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 7 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2769

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.089/1979, promovido por «General Lechera Vizcaina, S. A.», contra acuerdo del Registro de 30 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.089/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «General Lechera Vizcaina, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García Yuste, en nombre y representación de «General Lechera Vizcaina, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 28 de junio de 1979, y, en consecuencia, lo anulamos, por no ser conforme a Derecho, y, en su lugar, decretamos que quede sin efecto y se deniegue la inscripción de la marca número 831.114, denominativo-gráfica «Alona»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 7 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2770

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.158/1979, promovido por «Sew-Eurodrive G. m. b. H. & Co. Suddeutsche Elektromotoren-Werke», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1978 y 7 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.158/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sew-Eurodrive G. m. b. H. & Co. Suddeutsche Elektromotoren-Werke», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1978 y

7 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Sew-Eurodrive G. m. b. H. & Co. Suddeutsche Elektromotoren Werke", contra los acuerdos del Registro Industrial, de fechas 6 de junio de 1978 y 7 de julio de 1979, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado, concediendo también la protección de la marca número 306.355, "Sew", por haber sido concedido el consentimiento de las marcas oponentes con posterioridad a dictarse aquéllos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 7 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2771

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 933-79, promovido por «Westfälische Metall Industrie KG Hueck & Co.», contra acuerdo del Registro de 11 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 933-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Westfälische Metall Industrie KG Hueck & Co.», contra resolución de este Registro de 11 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1978, publicados en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de junio y de 13 de diciembre de 1979, éste confirmatorio del anterior, acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar disponemos la concesión a "Westfälische Metall Industrie KG Hueck & Co."; del modelo de utilidad 223.443, como se solicitaba, por un faro para vehículo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2772

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 881-79, promovido por «Diana, S.A.E., de Pienso», contra acuerdo del Registro de 14 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 881-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diana, S.A.E., de Pienso», contra resolución de este Registro de 14 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1978, concediendo el nombre comercial "Pienso Diana, Sociedad Anónima", número 79.545, declaramos que dicho acto no es conforme a derecho y lo anulamos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2773

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 669/79, promovido por «S. A. Casamitjana Mensa», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 669/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Anónima Casamitjana Mensa», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 26 de mayo de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "S. A. Casamitjana Mensa" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1978 y 27 de junio de 1979, este último de repulsa de la reposición entablada contra el primero, por los que se concedió a don Gaspar Curellas Más la marca mixta número 672.779, clase 3., "Lejía Neutrum. El Parado", relativa a lejías, cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2774

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 742-79, promovido por la «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de 15 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 742-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad "Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de febrero de 1978 y contra la desestimación del recurso de reposición presentado contra tal resolución, ambos relacionados con la inscripción de la marca número 746.008, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos están ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones aducidas en su contra, y sin hacer pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.